

ORDINARIA N° 36-2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 36-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 09 de Setiembre del dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Norma Collado Pérez
Karol Salas Valerín
Sonia Segura Matamoros

REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Andrea Salazar Cortés
Rosa Mejías Alvarado
Graciela Nuñez Rosales
Pedro Garro Arroyo

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Tobías Chavarría Chavarría
Carlos Méndez Marín
Ginnette Parra Alvarado
Olga Artavia Azofeifa

SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

ARTÍCULO III. ORACIÓN

ARTÍCULO IV. JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN

Punto 1. Junta de Escuela Altos Km83. ASUNTO: Juramentación.

Punto 2. Junta de Educación Escuela Nieborowsky. Asunto: Juramentación de dos Miembros.

Punto 3. Junta de Educación Escuela Finca #5. Asunto: Juramentación.

Punto 4. Junta de Educación Escuela San Rafael. Asunto: Juramentación.

ARTÍCULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°35-2015

ARTÍCULO VI. INFORME DEL SEÑOR ALCALDE POR ESCRITO

ARTÍCULO VII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO VIII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez en ejercicio con base al artículo 28 del código Municipal, procede a llamar a los Regidor Suplente Walter Villalobos Elizondo, para que sustituya al señor Regidor Propietario Enoc Rugama Morales que no se presentó a esta sesión municipal, además procede a llamar al Regidor Suplente Pedro Garro Arroyo, para que sustituya al señor Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong que no se presentó a esta sesión municipal. Determina el quórum el mismo está completo, cinco Regidores Propietarios.

ARTÍCULO III. ORACIÓN

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez, solicita a la Regidora Propietaria, Rosa Mejías Alvarado, realice la Oración.

Constancia del Secretario a.i., Alexander Zúñiga Medina:

La señora Presidenta Municipal, solicita a los señores Regidores Propietarios alterar la Agenda de hoy e incluir en la misma para atender a dos miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Norte. Asunto: Remodelación del Parque y de la terminal de Buses de Palmar Norte. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime.

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez, somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

Constancia del Secretario a.i., Alexander Zúñiga Medina:

El señor Alcalde Municipal Lic. Alberto Cole De León está presente en la sesión municipal.

CAPITULO IV. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN.

Punto 1. Junta de Escuela Altos Km83. ASUNTO: Juramentación.

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez, Presidenta Municipal en ejercicio procede a llamar a los señores (as): **Rodrigo Arias Mena 6-0162-0661, Olga Mena Vargas 1-0390-253, Freddy Ulloa Villalobos 6-0248-0913, María Vargas Barquero 6-0294-0168 y Xinia Barquero Víquez 2-0406-0904.** Les solicita que levanten la mano derecha y les Indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

Responden -Sí, juramos.

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden".

"Por lo anterior quedan debidamente Juramentados".

Punto 2. Junta de Educación Escuela Nieborowsky. Asunto: Juramentación de dos Miembros.

No se presentaron.

Punto 3. Junta de Educación Escuela Finca #5. Asunto: Juramentación.

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez, Presidenta Municipal en ejercicio procede a llamar a los señores (as): **Oscar Juárez Pérez 6 0272 0676, Clever Cortes Jiménez 6 0 267 0259, Allan Sibaja montes 1 1270 0003, Ester Valerín Hernández 6 0310 0501 y María de los A. Valverde Avilés 6 0282 0080.** Les solicita que levanten la mano derecha y les Indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

Responden -Sí, juramos.

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden".

"Por lo anterior quedan debidamente Juramentados".

Punto 4. Junta de Educación Escuela San Rafael. Asunto: Juramentación.

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez, Presidenta Municipal en ejercicio procede a llamar a los señores (as): **Luis Moreno González 6-0265-0547, Fidel Sánchez Quirós 60278-0394, María Isabel Corrales Ferreto 6-0348-0944, José Moreno Benavides 1-0311-0590 y Elías Chávez Cortes 5-0313-0563.** Les solicita que levanten la mano derecha y les Indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

Responden -Sí, juramos.

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden".

"Por lo anterior quedan debidamente Juramentados".

Punto 5. Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Norte. Asunto: Remodelación del Parque y de la terminal de Buses de Palmar Norte.

Buenas tardes, mi nombre es Oldemar Quesada y mi compañero Efraín Esquivel, nosotros representamos a la Asociación de Desarrollo Integral de Palmar Norte, el motivo de nuestra visita en este momento es para solicitarles a ustedes nos informen cómo va el proyecto de Remodelación y Embellecimiento del Parque de Palmar Norte, tenemos entendido que se había hecho un Presupuesto, ya están los planos listos y toda la cuestión, pero no se ha ejecutado toda vía, esta Junta es nueva, hace poco nos eligieron, estaos apenas iniciándonos, pedirles que nos den información de cómo va el proyecto de la Terminal de Buses de Palmar Norte, porque también tengo entendido de que ya están los planos listos, está el presupuesto listo, ya se ha desembolsado el dinero y no se ha ejecutado nada, lo que queremos es que nos informen para ver en que podemos colaborar, en que podemos ayudar para que ese proyecto se haga una realidad, es todo de momento muchas gracias.



La Regidora Propietaria, Karol Salas:

Buenas tardes a todos los presentes, a los que se están juramentando en los Comités de Caminos, que les vaya bien en el trabajo que inician, a la Junta de Educación, felicidades, gente como ustedes es lo que necesita este Cantón, al igual que don Oldemar y a don Efraín, primero que nada darles la bienvenida a parte de esta gran familia que tenemos nosotros como dirigentes comunales, para mi yo soy más comunalista que política, de verdad agradecerle a usted como Presidente y al compañero que a pesar a estas inclemencias del tiempo están aquí dando la cara y tratando de ver por lo que ustedes tienen que velar que son las necesidades del distrito, en este caso quisimos a pesar de no haber atención al público, tratar de sacar este momento para ustedes, primero porque es muy importante ese asunto, algo que se ha venido dejando hace muchos días, casualmente me di cuenta que ustedes venían e hice una consulta a la Proveeduría y resulta ser que el proceso de licitación para los planos esta y valga la redundancia en proceso, me dicen que hace falta una certificación de la Contraloría para adjudicar los planos, eso es verbal, lo que vamos hacer es que yo voy hacer un acuerdo y ahí si le pido la colaboración a los compañeros Regidores para que me apoyen y votemos positivo para solicitarle a la administración un informe detallado, primero, punto número uno: cómo va la licitación, si de verdad se va a contratar los planos, punto número dos: una certificación de presupuesto, donde diga cuál es el contenido económico que tenemos al día de hoy, nosotros dejamos una partida de 120 millones el año pasado en el Presupuesto Ordinario, pero no sabemos los movimientos, hemos tratado y yo se lo comentaba el otro día al señor Presidente de la Asociación, hemos tratado de sostener esa platita porque se han querido hacer cambios, este Concejo se ha mantenido en que la plata se quede ahí, eso es lo que ha querido el Concejo, lo que pasa es que hay que saber que situaciones han mediado, lo primero es una certificación presupuestaria para ver cuánto es el contenido que hay en la cuenta para ese proyecto, segundo que nos den el informe de cómo está la contratación de los planos para esa construcción del parque y tercero eventualmente sería la fecha probable de ejecución del proyecto, tengo entendido y como les digo es parte de lo que me comentaron que el proyecto según el ingeniero es de 400 millones, entonces aparentemente vendría siendo una primera etapa de tres o cuatro, no fue el principio de lo que nosotros aprobamos, y no quisiera yo, que esa idea que se está planteando ahí por los pasillos, porque no es algo que lo tenemos fijo vaya a atrasar el proceso de nosotros o atrasar la modificación del parque, yo estoy hablando del parque, del acuerdo que vamos a redactar ahorita encaminado a la solicitud de ustedes, además de nombrar a la Asociación como una comisión para ver los asuntos directamente del parque, porque a veces y los compañeros lo saben, no podemos estar encima de todos los proyectos, porque son una infinidad de proyectos, sería muy bueno darles el poder para que ustedes como parte de la Asociación estén en ese proyecto y sea que se les entregue toda la información y ustedes no tenga que estar viniendo acá, sino que más bien la municipalidad vaya a ustedes, entonces en ese sentido es que yo voy a elaborar el acuerdo, si me gustaría que los compañeros me apoyaran con la aprobación del acuerdo.

Don Oldemar usted también pregunto lo de la terminal de buses, de la terminal de buses actualmente no teneos conocimiento de nada en este Concejo Municipal, a no ser de que alguien me de algún tipo de información, pero entonces lo que vamos hacer es que igual lo vamos a meter en el acuerdo, le parece para que nos lo den por escrito.

Punto 6. Comité de Caminos Finca Alajuela. Asunto: Juramentación.

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez, Presidenta Municipal en ejercicio procede a llamar a los señores (as): Milton Gómez, Diego Gómez, Roy Fernández Muñoz, Wilson Villalobos Ovares, Freddy Zúñiga. Les solicita que levanten la mano derecha y les Indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

Responden -Sí, juramos.

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden".

"Por lo anterior quedan debidamente Juramentados".

Punto 7. Comité de Caminos Porvenir de los Mogos. Asunto: Juramentación.

La señora Presidenta Municipal, Norma Collado Pérez, Presidenta Municipal en ejercicio procede a llamar a los señores (as): Milton Gómez Castillo cédula 5-216-797, Nelsie Sánchez Carvajal cédula 7-113-518, Rafael Esquivel Chinchilla cédula 6-106-272 Carlos Porras Ramírez cédula 5-127-1001 y Diego Gómez Castillo cédula 5-187-847. Les solicita que levanten la mano derecha y les Indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"

Responden -Sí, juramos.

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os los demanden".

"Por lo anterior quedan debidamente Juramentados".

ARTÍCULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°36-2015

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°36-2015**, si hay alguna observación o corrección a la misma. Por no haber observaciones o correcciones se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°36-2015. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.**

ARTÍCULO VI. INFORME DEL SEÑOR ALCALDE POR ESCRITO

Ciudad Cortes, 09 de setiembre de 2015
DAM-ALCAOSA-INFO-030-2015

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa.



Estimados(as) señores(as):

Por este medio, el suscrito Jorge Alberto Cole De León, presento el informe de las reuniones y administrados atendidos, gestiones realizadas de los acuerdos remitidos a la Alcaldía Municipal:

- A. Reuniones y Atención al Público:** El Sr. Alcalde atiende a público en general durante la semana, asiste a reuniones diferentes personeros de las Instituciones tanto cantonales como nacionales; se reúne con grupos organizados del cantón de Osa, y con la población en general.
- B.**

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
03/09/2015	Reunión con la encargada de Servicios Comunes Sra. Sinder Cubillo Espinoza	-Recolección de basura en Drake. -Resoluciones administrativas, por quejas presentadas por Administrados. -Calidad del Servicio brindado al Cantón.
03/09/2015	Reunión con la Proveedora Municipal-Licda. Jessenia Salas Jiménez.	-Contrataciones Directas. - Procesos licitatorios y continuidad de procesos para ejecutar.
03/09/2015	Reunión con la Tesorera Municipal, Sra. Dinorah Ramírez Chaverri.	-Proceso de pago. -Pólizas.
04/09/2015		ASUETO- VII FESTIVAL BALLENAS Y DELFINES
07/09/2015	Reunión con la encargada de Patentes Sra. Yadira Arroyo Paniagua.	-Infracciones Ley de patente. -Índice de Morosidad por rubro de patente en el Cantón. -Notificaciones.
07/09/2015	Reunión con los licenciados Leidy Martínez González y Henry Mora Valerio-Servicios Jurídicos.	- Seguimiento de Reglamentos instituciones por publicar.
07/09/2015	Reunión con el ing. Jorge Gómez Miranda, Informático Municipal.	-Mantenimiento del sistema de cómputo Municipal.
08/09/2015	Reunión de Comisión de Presupuesto- Licda. Enid Benavides Leal, encargada del departamento de Presupuesto- Enoc Ruga Morales-Presidente del Concejo Municipal	Presupuesto Municipal.
09/09/2015	Reunión con la señora Vicealcaldesa Yanina Chaverri Rosales.	- Problemática Social - Proyecto Empléate - Vivienda.

Fuente: Bitácora de Visitas, Agenda.

Una vez visto y analizado el Oficio DAM-ALCAOSA-INFO-030-2015 Informe de las reuniones y administrados atendidos, gestiones realizadas de los acuerdos remitidos a la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA; incorporar al acta este informe. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Constancia del Secretario a.i., Alexander Zúñiga Medina:

El señor Alcalde Municipal Lic. Alberto Cole De León les solicita a la señora Regidora Propietaria Karol Salas Valerín si podemos conversar un momento a fuera de la Sala de Sesiones. La Regidora Propietaria Karol Salas Valerín al ser las 4:32 pm se retira un momento de la Sala con autorización de la señora Presidenta Norma Collado Pérez.

ARTÍCULO VII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Punto 1. Se recibe Oficio AZM-989-2015 y el Adendum al Proyecto de Resolución y al Contrato de Concesión a nombre del señor Sergio Miranda Torres, de fecha 08 de setiembre del 2015, recibido el 09 de setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por la Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Departamento de Zona Marítimo Terrestres, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Remisión Proyecto Resolución

Estimado (a) Señor (a):

En atención a la Transcripción PCM-923-2015, en el que se solicita a éste departamento cumplir con lo indicado por el ICT mediante oficio AL-01143-15, para completar el trámite de concesión a nombre del señor Sergio Miranda Torres, dentro del plazo otorgado de 20 días.

Adjunto remito a ustedes el Adendum al Proyecto de Resolución y al Contrato de Concesión, firmado por el señor Alberto Cole de León Alcalde Municipal, para que se proceda mediante acuerdo municipal, aprobar el mismo y se autorice al Alcalde Municipal la confección y firma del contrato de concesión, para ser remitido ante el ICT para su respectiva aprobación.

Departamento de Zona Marítimo Terrestre
ADDEMDUN AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y
AL CONTRATO DE CONCESIÓN

08/09/2015

Señores:
Concejo Municipal de Osa
Ciudad Puerto Cortés

Estimados Señores:

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento a la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, me permito presentarles el **ADDENDUM al PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y AL CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN** aprobados por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 17-2015, celebrada el 29 de abril del 2015, artículo IX, acuerdo 3, correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión de zona marítimo terrestre a nombre de **SERGIO MIRANDA TORRES**, con el objetivo de modificar el contrato de concesión suscrito el 14 de mayo del 2015:

CONSIDERANDO:

Que mediante oficios AL-01143-2015, de fecha 20 de agosto de 2015 y MPD-ZMT-369-2015, de fecha 04 de agosto de 2015, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) analizó la documentación remitida por la Municipalidad de Osa, referente al contrato de renovación de la concesión a nombre del señor Sergio Miranda Torres.

Que los citados oficios del ICT número AL-01143-2015, de fecha 20 de agosto de 2015 y MPD-ZMT-369-2015, fueron conocidos por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 34-2015, celebrada el 26 de agosto de 2015, artículo VII, punto 6, donde se acordó *“trasladarlos al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para el análisis y la contestación de lo solicitado por el ICT”*.

Que mediante el oficio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre AZM-932-2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, se solicitó al señor Sergio Miranda Torres, aportar la información solicitada por el ICT.

Que mediante oficio con fecha 07 de septiembre del 2015, el señor Sergio Miranda aportó la información solicitada.

En aras de subsanar los errores materiales señalados por el ICT en los oficios AL-01143-2015, de fecha 20 de agosto de 2015 y MPD-ZMT-369-2015, de fecha 04 de agosto de 2015, mediante este addendum se dispone a corregir o ampliar lo siguiente:

AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1. Se adicionan los datos exactos de las fechas de aprobación, adopción y publicación del Plan Regulador de Punta San José, de la forma que se señala a continuación:
 - a. **ICT:** la Sesión Ordinaria de Junta Directiva 4783, del 08 de diciembre de 1997, artículo 5, inciso 8.
 - b. **INVU:** Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 4818, del 19 de agosto de 1998, artículo único, inciso 3.
 - c. **Municipalidad de Osa:** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal 27-99, del 07 de julio de 1999.
 - d. **Publicación:** diario oficial La Gaceta 15, del 22 de enero del 2001.

No corresponde realizar ningún ajuste por este tema en el contrato prórroga de concesión, ya que la información anterior se encuentra debidamente citada en el considerando V y la cláusula cuarta de dicho contrato.

AL CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN

1. Se adiciona a la **cláusula segunda** la frase: *“En virtud de la reducción del área de la concesión inicial (por motivo de afectación de PNE), al momento de protocolizar el presente contrato el interesado deberá solicitar expresamente al Registro Público la rectificación de la medida, a efectos de que se consigne la medida real y actual aquí indicada”*. La cláusula segunda se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. ÁREA: El área de esta parcela es de 4ha 0482 metros cuadrados, de conformidad con el plano catastrado número P-1731442-2014. Las colindancias de esta parcela son las siguientes: NORTE: Calle Pública, SUR: Zona Restringida, ESTE: Propiedad Privada, OESTE: Zona Pública y PNE en administración del MINAE. En virtud de la reducción del área de la concesión inicial (por motivo de afectación de PNE), al momento de protocolizarse el presente contrato, el interesado deberá solicitar expresamente al Registro Público la rectificación de la medida, a efectos de que se consigne la medida real y actual aquí indicada.

2. Se adiciona a la **cláusula cuarta** los datos de las áreas que corresponden a cada uno de los usos existentes en la parcela, para que se lea de la siguiente manera *(la información adicionada se encuentra subrayada)*:

CLAUSULA CUARTA. USO DEL TERRENO: El concesionario se compromete a darle a esta parcela un uso de Zona de Alojamiento Turístico de Baja Densidad (ZATbd), correspondiente a 25006,53 m² y Zona de Conservación Absoluta (ZCA), correspondiente a 15475,47 m², de conformidad con el Plan Regulador de Punta San José, aprobado por el ICT en la Sesión

Ordinaria 4783, artículo 5, inciso 8, del 08 de diciembre de 1997; por el INVU en la Sesión 4818, artículo único, inciso 3, del 19 de agosto de 1998, por "LA MUNICIPALIDAD" en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal 27-99, del 07 de julio de 1999 y publicado en el diario oficial La Gaceta 15, del 22 de enero de 2001.

No corresponde realizar ningún ajuste por este tema en el proyecto de resolución, ya que la información anterior se encuentra debidamente citada en el mismo, bajo el título denominado como "USOS".

RESOLUCIÓN

Esta Alcaldía no encuentra objeción alguna para recomendar la aprobación del presente **ADDENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y AL CONTRATO DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**, para subsanar el otorgamiento de la prórroga de concesión de zona marítimo terrestre a favor de **SERGIO MIRANDA TORRES**, aprobada por este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 17-2015, del 29 de abril del 2015, artículo IX, acuerdo 3, para lo cual deberá autorizarse al suscrito para la confección y firma del adendum al contrato de concesión.

Una vez visto y analizado el AZM-989-2015 y Adendum al Proyecto de Resolución y al Contrato de Concesión a nombre del señor Sergio Miranda Torres, el Concejo Municipal, ACUERDA; aprobar el Proyecto de Resolución y al Contrato de Concesión para subsanar el otorgamiento de la prórroga de concesión de zona marítimo terrestre a favor de Sergio Miranda Torres, aprobada por este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 17-2015, del 29 de abril del 2015, artículo IX, acuerdo 3, para lo cual deberá autorizarse al suscrito para la confección y firma del adendum al contrato de concesión. Asimismo se autoriza al señor Alcalde Municipal Lic. Alberto Cole De León, para la confección y firma del adendum al contrato de concesión a nombre del señor Sergio Miranda Torres. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Punto 2. Se recibe Oficio AZM-990-2015, de fecha 08 de setiembre del 2015, recibido el 09 de setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por la Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Departamento de Zona Marítimo Terrestres, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Remisión de expediente Vista Bahía Escondida ante ACOSA

Estimado (a) Señor (a):

Después de Saludarlos muy respetuosamente remito a ustedes copia del expediente administrativo para reclasificación de PNE a nombre de Vista Bahía Escondida, para que se sirvan tomar el acuerdo respectivo para ser enviado ante ACOSA, solicitando reclasificación de PNE.

No omito manifestar que en el mismo encontraran dos informe Técnicos elaborados por Profesionales en Regencia Forestal, donde se puede apreciar que el primer informe Técnico fue remitido ante ACOSA en el año 2010.

Una vez visto y analizado el Oficio AZM-990-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera Definitiva. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo. Por tanto, con base a las recomendaciones del Departamento de Zona Marítima Terrestre, se remite expediente administrativo para la recalificación de PNE a nombre de Vista Bahía Escondida y se solicita al MINAET-ACOSA:

- La Recalificación del PNE.

Punto 3. Se recibe OficioSPM-MUNOSA-183-2015, de fecha 08 de Setiembre del 2015, recibida el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, y al mismo tiempo remitirles expediente presentado por la señora Liliana Alpizar Garbanzo, donde solicita de Licencia de Licores tipo C, para ser utilizada en el restaurante denominado Restaurante Lily y que se ubica en Uvita de Osa Diagonal al Banco de Costa Rica.

No omito manifestar que cumple con las distancias especificadas en el artículo 9 de la Ley 9047.

Una vez visto y analizado el oficio SPM-MUNOSA-183-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; autorizar una Patente de Licor Tipo C, a la señora Liliana Alpizar Garbanzo, cédula de identidad 1-1266-0988, para ser operada en Uvita de Osa Diagonal al Banco Nacional de Costa Rica, en el local Comercial denominado Restaurante Lily, siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Punto 4. Se recibe Oficio AL-1199-2015, de fecha 31 de Agosto del 2015, recibido el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por la Lic. Francisco Coto Meza, MSc Asesor Legal y la Licda. Cindy Campos Obaldía, Abogada Analista, Asesoría Legal Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T.), dirigido al Concejo Municipal, la cual dice:

Señores

Concejo Municipal MUNICIPALIDAD DE OSA

Estimados señores:

En fecha 27 de agosto de 2015, el señor Guillermo Miranda Quesada, actuando en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la firma Corporación Rincón Bosque Mar S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101- 683730, interpone ante esta sede, solicitud formal para que se tenga a la firma en mención como "COADYUVANTE PASIVA en el procedimiento administrativo que resolverá sobre PRÓRROGA DE CONCESIÓN A NOMBRE DE SERGIO MIRANDA TORRES, en playa San Josecito, Bahía Drake, cantón de Osa, Puntarenas, según lo ha requerido la Municipalidad de Osa."

Aduce el aquí interviniente, que debe ser considerado como Coadyuvante en el procedimiento administrativo de otorgamiento de prórroga de concesión como colindante de la referida concesión en trámite de prórroga, al considerar que de aprobarse la prórroga, se podría estar afectando entre otras cosas El Refugio Mixto de Vida Silvestre, Punta Río Claro.

Para los efectos correspondientes se remite copia de la solicitud interpuesta, debiendo dicho Municipio, dar la respuesta debida en el plano de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez visto y analizado el Oficio AL-11-99-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; Trasladar dicho oficio al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para el análisis y dar respuesta a lo solicitado por el ICT en el tiempo de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoras y Pedro Garro Arroyo.

Punto 5. Se recibe Recurso de Apelación para ante el tribunal Contencioso-Administrativo, de fecha 04 de Setiembre del 2015, recibida el 07 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el señor Sergio Miranda Quesada cédula de identidad 9-0022-0636, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Yo, Guillermo Miranda Quesada, mayor, casado dos veces, conservacionista, vecino de Drake de Osa. Puntarenas, cédula 9-0022-0636, interpongo formal RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

contra el acuerdo del Concejo Municipal de Osa, contenido en el Artículo VII, Punto 16, de la Sesión Ordinaria N° 34-2015 celebrada el 26 de agosto de 2015, mediante el cual este órgano colegiado, con base en el Oficio AZM-834-2015, declaró SIN LUGAR el Recurso Extraordinario de Revisión que interpuse contra los acuerdos municipales que aprobaron el Plan Regulador Costero de Punta San José, el 7 de marzo de 1990; los contratos de concesión a nombre de Gilberth Rowe Córdoba [ahora Free Town S.A) y de Sergio Miranda Torres, de 02 mayo y de 22 julio de 1992, respectivamente; así como las prórrogas a ambos convenios acordadas en julio y setiembre del año 2012; entre otros diversos actos administrativos puntualmente señalados en el referido recurso.

Fundamento este Recurso de Apelación en los Artículos 41 y 173 de la Constitución Política; artículos 189 y 190.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA); y artículos 156 y 157 del Código Municipal. Con el propósito señalado, al Concejo Municipal de Osa, respetuoso, expongo y solicito:

UNO.- El acuerdo del Concejo Municipal de Osa, contenido en el Artículo VII, Punto 16, de la Sesión Ordinaria N° 34-2015 celebrada el 26 de agosto de 2015, es contrario a Derecho y está viciado de NULIDAD ABSOLUTA, entre otras razones, por los motivos de legalidad y constitucionalidad que se enuncian a continuación:

a) Primer motivo; la resolución apelada tergiversa la Sentencia N° 2013- 007934 emitida por la Sala Constitucional a las 09 horas 05 minutos del

14 de julio de 2013, dentro del Expediente 12-14168-0007-CO, para concluir que dicho fallo no decretó la nulidad del Plan Regulador Costero de Punta San José, ni de ninguna de las actuaciones de la Municipalidad de Osa con relación al otorgamiento, modificación y renovación de la concesión que se cuestiona e interpretar erróneamente que por consiguiente en este caso "hay cosa juzgada".

b) El segundo motivo; la resolución apelada primero sugiere de manera confusa e imprecisa, que el plazo para interponer "Recurso Extraordinario de Revisión contra el Plan Regulador Costero de Punta San José" y los subsiguientes acuerdos derivados del mismo está prescrito, de acuerdo con el artículo 157 del Código Municipal; y luego, en un segundo orden, establece que "para que el recurso sea admitido debe demostrarse la nulidad del acuerdo o los acuerdos impugnados". En concreto, la resolución tampoco resulta clara en cuanto a si el Recurso Extraordinario de Revisión fue declarado SIN LUGAR por la prescripción que se sugiere o si el rechazo más bien se debió a la falta de fundamentación legal con respecto a las Nulidades Absolutas que el recurrente alegó.

e) El tercer motivo; la resolución apelada indica que el citado Recurso Extraordinario de Revisión se declaró SIN LUGAR "por /as explicaciones brindadas para cada uno de /os argumentos indicados por el Sr. Guillermo Miranda"; es decir, remite a toda la parte considerativa del acuerdo, donde el Concejo Municipal de OSA hace suyos argumentos absolutamente contrarios a Derecho.

Resulta paradójico que, en la motivación del acuerdo recurrido, el Concejo Municipal de Osa ponga en duda si el plazo para impugnar de Nulidad Absoluta el Plan Regulador Costero de Punta San José está prescrito o no, al tiempo que omite el hecho cierto de que hace menos de cuatro meses el 14 de mayo de 2015, con base en ese reglamento de zonificación, su Alcalde Municipal Jorge Alberto Cole firmó un contrato para prorrogar por 20 años más la concesión otorgada en 1992 a Sergio Miranda Torres en Playa San Josecito, distrito de Sierpe.

Más grave aún, para adoptar la resolución aquí impugnada, el Concejo Municipal de Osa omitió, o pretendió ignorar, que el susodicho contrato de prórroga autoriza a Sergio Miranda Torres a construir en Punta San José un proyecto hotelero denominado "villa Selva de Osa", que no cuenta con estudio de impacto ambiental ni ha obtenido autorización alguna por parte de la SETENA, pese a que la obra proyectada consta de 10 cabinas con 20 habitaciones, un restaurante y oficinas administrativas, con una inversión valorada preliminarmente en más de 680 mil dólares.



DOS.- El acuerdo del Concejo Municipal de Osa, contenido en el Artículo VII, Punto 16, de la Sesión Ordinaria N° 34-2015 celebrada el 26 de agosto de 2015, omite pronunciamiento sobre diversos aspectos o contenidos del Recurso Extraordinario de Revisión; a saber:

- a) Omite pronunciarse sobre el hecho cierto de que el 02 de mayo de 1992, cuando el Plan Regulador Costero de Punta San José todavía no había sido aprobado por el INVU, y menos habla sido publicado en el diario oficial La Gaceta, el Concejo Municipal de Osa, con base en dicha norma reglamentaria, mediante Acuerdo N° 5 inciso 2) de la Sesión Ordinaria N° 22 de ese año, acordó dar en concesión por 20 años a Gilberth Rowe Córdoba (luego traspasada a Free Town S.A.) más de 10.8 hectáreas de la Zona Marítimo Terrestre de Playa San Josecito.
- b) Omite pronunciarse sobre el hecho cierto de que el 22 de julio de 1992, cuando el Plan Regulador Costero de Punta San José todavía no había sido aprobado por el INVU, y menos habla sido publicado en el diario oficial La Gaceta, el Concejo Municipal de Osa, con base en dicha norma reglamentaria, mediante Artículo N° 4 punto D) de la Sesión Ordinaria de esa fecha, acordó dar en concesión por 20 años a Sergio Miranda Torres más de 8.2 hectáreas de la Zona Marítimo Terrestre de Playa San Josecito.
- e) Omite pronunciarse sobre el hecho cierto de que el 30 de abril de 2001, en Sesión Extraordinaria, el Concejo Municipal de Osa, con base en el Plan Regulador Costero de Punta San José, aprobó un addendum a la concesión de Sergio Miranda Torres para modificar el uso del suelo autorizado e indicar que parte del área se destinarla a "conservación absoluta y a protección de quebradas".

TRES.- La argumentación jurídica que desarrolla el Concejo Municipal de Osa, con base en el Oficio AZM-834-2015, para declarar SIN LUGAR el Recurso Extraordinario de Revisión de repetida cita, según lo resuelto en el Artículo VII, Punto 16, de la Sesión Ordinaria N° 34-2015 celebrada el 26 de agosto de 2015, ignora por completo principios y exigencias constitucionales y legales, así como requisitos reglamentarios, esenciales para la vigencia y aplicación de cualquier Plan Regulador Costero, a saber:

- a) Que la Constitución Política vigente, de 7 de noviembre de 1949 [anterior a la aprobación del Plan Regulador de Punta San José], en su artículo 11, establece el "Principio de Legalidad" como regla fundamental e insoslayable que delimita y constriñe todas las actuaciones de cualquier Administración Pública, incluidas las municipalidades.
- b) Que la Ley N° 6043 de 02 de marzo del 1977 [anterior a la aprobación del Plan Regulador de Punta San José], Ley de Zona Marítimo Terrestre, en su artículo 57 incisos a) y b), exige que todo Plan Regulador o Reglamento de Zonificación de áreas costeras defina las dimensiones mínimas y máximas de las parcelas a concesionar según el uso autorizado; requisito que no cumple el "Reglamento de Zonificación de Punta San José", distrito de Sierpe, publicado en La Gaceta N° 15 de 22 de enero de 2001, y que es producto de la "actualización" del Plan Regulador Costero de Punta San José aprobada por la Municipalidad de Osa el 07 de julio de 1999.
- c) Que la Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 [anterior a la aprobación del Plan Regulador de Punta San José], Ley General de la Administración Pública, en su artículo 11 también regula el "Principio de Legalidad" y, en su artículo 66, señala de manera expresa que "los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles". Lo que implica que la competencia administrativa de toda municipalidad y demás entes públicos es un poder-deber.
- d) Que la Ley N° 7412 de 03 de junio de 1994 [anterior a la actualización" del Plan Regulador de Punta San José y a la publicación de su Reglamento de Zonificación], Reforma al Artículo 50 de nuestra Constitución Política, establece que "toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado" para lo cual el Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho".
- e) Que la Ley N° 7416 de 30 de junio de 1994 [anterior a la "actualización" del Plan Regulador de Punta San José y a la publicación de su Reglamento de zonificación], ratificó el "Convenio sobre Biodiversidad" o "Declaración de Río", cuyo Principio 15 ordena a Costa Rica, como Estado miembro de dicho Tratado Internacional, a ejecutar sus políticas ambientales bajo el Principio Precautorio o Indubio pro Natura.
- f) Que la Ley N° 7554 de 4 de setiembre de 1995 [anterior a la "actualización" del Plan Regulador de Punta San José y a la publicación de su Reglamento de Zonificación], Ley Orgánica del Ambiente, en su artículo 17, ordena que "estas actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar /as actividades, obras o proyectos".
- g) Que la Ley N° 7788 de 30 de marzo de 1998 [anterior a la "actualización" del Plan Regulador de Punta San José y a la publicación de su Reglamento de Zonificación]. Ley de la Biodiversidad, en su artículo 11, también estableció el Principio Precautorio o Indubio pro Natura, según el cual cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a /os elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección".
- h) Que el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004, publicado en La Gaceta N° 125 del 28 de junio de 2004, "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (E/A)", en su artículo 67 dispone: "Artículo 67.- Integración de la variable ambiental en los Planes Reguladores. Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o aquellos otros planes o programas oficiales de ordenamiento del uso del suelo, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas. La SETENA, por medio de su Manual de EIA, establecerá los términos de referencia, los instrumentos y los procedimientos para que dicha variable ambiental/ sea integrada a los planes reguladores o planes o programas de ordenamiento del uso del suelo, aplicable, tanto a aquellos que se encuentren en



elaboración o se elaborarán en el futuro, como a aquellos ya aprobados, que todavía no cuenten con la viabilidad ambiental (se agregan énfasis).

El Concejo Municipal de OSA sabe perfectamente que desde que entró a regir dicha norma reglamentaria, en el año 2004, esa administración ni siquiera ha solicitado a la SETENA estudio alguno para incorporar la "variable ambiental" al Plan Regulador

Costero de Punta San José. Así quedó establecido en la Sentencia N° 2013-007934 emitida por la Sala Constitucional a las 09 horas 05 minutos del 14 de julio de 2014, dentro del Expediente 12-14168-0007-CO, fallo que ese órgano colegiado invocó el pasado 26 de agosto para declarar SIN LUGAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra aquél reglamento.

CUATRO.- La argumentación jurídica que desarrolla el Concejo Municipal de Osa, con base en el Oficio AZM-834-2015, para declarar SIN LUGAR el Recurso Extraordinario de Revisión supra citado, según lo resuelto en el Artículo VII, Punto 16, de la Sesión Ordinaria N° 34-2015 celebrada el 26 de agosto de 2015, ignora por completo la abundante y reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional en materia de protección al Medio Ambiente; fallos que, como es comúnmente sabido, tienen eficacia erga omnes en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de esa Jurisdicción y que, por consiguiente, vinculan también a la Municipalidad de Osa. Entre los más relevantes pronunciamientos de nuestro tribunal constitucional que la resolución ahora apelada ignora, y en ese tanto también desacata, resultan de mención obligatoria, al menos los siguientes:

a) Sentencia N° 5893-95 de las 09 horas 08 minutos del 27 de octubre de 1995, según la cual, al tenor del artículo 15 de la "Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo" y del artículo 11 de la Ley de Biodiversidad, con el fin de proteger las riquezas naturales, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente"; esto es la obligación de aplicar el "principio precautorio o de indubio pro natura".

b) Sentencia N° 1250-99 de las 11 horas 24 minutos de 19 de febrero de 1999, en la que la Sala Constitucional deja establecido que "el principio rector de prevención se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas /as medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas".

c) Sentencia N° 9193-2000 de las 16 horas 28 minutos de 17 de octubre de 2000, donde la Sala IV puntualiza que el canon 50 de la Constitución implica para el Estado costarricense (y las municipalidades) la obligación de garantizar, defender y preservar "el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", donde: "Prima facie garantizar es asegurar y proteger el derecho contra algún riesgo o necesidad. defender es vedar, prohibir e impedir toda actividad que atente contra el derecho, y preservar es una acción dirigida a poner a cubierto anticipadamente el derecho de posibles peligros a efectos de hacerlo perdurar para futuras generaciones".

d) Sentencia N° 3480-2003 de las 14 horas 02 minutos de 2 de mayo de 2003, que aplica el Principio Precautorio a la protección de las aguas subterráneas (abundantes y de gran valor estratégico-ambiental en Punta San José) y dispone que "para el caso de las aguas subterráneas contenidas en los mantos acuíferos y áreas de carga y descarga, el principio precautorio o de indubio pro natura supone que cuando no existan estudios o informes efectuados conforme a las reglas unívocas y de aplicación exacta de la ciencia y de la técnica que permitan arribar a un estado de certeza absoluta acerca de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar sobre el medio ambiente o éstos sean contradictorios entre sí, los entes y órganos de la administración central y descentralizada deben abstenerse de autorizar, aprobar o permitir toda solicitud nueva o de modificación, suspender las que estén en curso hasta que se despeje el estado dubitativo y, paralelamente, adoptar todas las medidas tendientes a su protección y preservación con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado".

e) Sentencia N° 2004-1923 de las 14 horas 55 minutos del 25 de febrero de 2004, relativa a las aguas subterráneas cuya protección, a criterio de nuestra Sala Constitucional, exige a todas las municipalidades del país, previo a autorizar cualquier desarrollo urbanístico, confeccionar una cartografía de vulnerabilidad o susceptibilidad natural de los mantos acuíferos de abastecimiento a las cargas de contaminación antrópica, en función de sus características hidrogeológicas y geoquímicas, ante problemas de contaminación antropogénica, lo que se logra mediante el levantado de mapas, que habrán de ser aprobados por SENARA

f) Sentencia N° 2006-006346 de las 16 horas 57 minutos del 10 de mayo de 2006, que ordena a las municipalidades del país incorporar a todo Plan Regulador o Reglamento de Zonificación "la variable ambiental" en los términos establece el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004, publicado en La Gaceta N°125 del 28 de junio de 2004, "Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)".

g) Sentencia N° 2007-006246 de las 19 horas 30 minutos de 08 de mayo de 2007, que dimensiona las obligaciones que la "Convención Ramsar" impone a Costa Rica en cuanto a protección de los Humedales [abundantes y extensos en la zona costera de Punta San José], para concluir que "dado que éstos prestan un enorme servicio ambiental a diversos ecosistemas, a la población humana y a la vida silvestre, por resultar fuentes de conservación del agua, de protección de hábitats, de conservación y producción de material genético, deben ser protegidos del impacto que sobre ellos tenga la acción humana".

h) Sentencia N° 2008-004790 de las 12 horas 39 minutos de 27 de marzo de 2008, que ratifica la obligación de las municipalidades de contar con mapas de vulnerabilidad intrínseca para proteger las aguas subterráneas, antes de aprobar cualquier desarrollo urbanístico que pueda contaminarlos.

i) Sentencia N° 2010-008645 de las 09 horas 57 minutos del 14 de mayo de 2010, reiterativa en cuanto a que "la incorporación de variables ambientales y el sometimiento de /os planes reguladores a un proceso de evaluación ambiental, son imperativos que se derivan de lo dispuesto en el artículo 50 constitucional".

j) Sentencia N° 2012-008892 de las 16 horas 03 minutos de 27 de junio de 2012, que ordena comunicar a "la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y todas las municipalidades, que la 'Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás' es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad

aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.

k) Sentencia N° 2013-7934 de las 09 horas 05 minutos del 14 de julio de 2013 (originada en un Recurso de Amparo contra la Municipalidad de Osa), donde la Sala Constitucional retoma el tema de los humedales y destaca que de acuerdo con los Lineamientos para la Aplicación del Concepto de Uso Racional de la Convención' (Reglamento Ramsar), "/as disposiciones sobre el uso racional se aplican a todos los humedales y a los sistemas que los sustentan dentro del territorio de una Parte Contratante, tanto los incluidos en la Lista, como todos los demás".

CINCO.- La argumentación jurídica que desarrolla el Concejo Municipal de Osa, con base en el Oficio AZM-834-2015, para declarar SIN LUGAR mi Recurso Extraordinario de Revisión, no solo contiene las omisiones ya reseñadas en los dos apartados anteriores sino que, de manera antijurídica e ilógica, pretende dar valor normativo a lo que llama un "Manual del Inversionista" publicado por el Ministerio de Comercio Exterior en el año 2001 y a un discurso del ex presidente de la República Miguel Ángel Rodríguez Echeverría.

SEIS.- También en forma antijurídica, el Concejo Municipal de Osa, con base en el Oficio AZM-834-2015, para justificar sus actuaciones y omisiones en este caso, apela a la "costumbre" como si la misma fuese fuente del Derecho Administrativo; lo que evidencia una grave y penosa confusión de ese órgano colegiado que parece no entender que el obligado apego al "Principio de Legalidad" excluye por completo la posibilidad de que una administración pública pueda ampararse a la "costumbre de actuar fuera de ley" para ejercer sus competencias legales; evidentemente, esto es un contrasentido inadmisibles en el Derecho Público.

SIETE: Finalmente, valga aclarar desde ya al Tribunal Contencioso-Administrativo que al menos con relación a la Zona Marítimo Terrestre de Punta San José, en Sierpe de Osa, NO ES CIERTA LA AFIRMACIÓN de que ahí existen concesiones otorgadas con proyectos desarrollados y en operación desde hace muchos años atrás".

Aclaro que lo aquí expuesto es únicamente para "razonar" el Recurso de Apelación que interpongo, tal como lo exige el artículo 156 del Código Municipal; por consiguiente, cuando el Tribunal Contencioso otorgue a las partes la audiencia prevista por el artículo 192 del CPCA haré la correspondiente exposición de agravios.

PETITORIA.

Con base en todo lo expuesto y al amparo de los Artículos 41 y 173 de la Constitución Política; artículos 189 y 190.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA); y artículos 156 y 157 del Código Municipal, al Concejo Municipal de Osa formalmente solicito:

PRIMERO.- Tener por interpuesto el presente RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO contra el acuerdo del Concejo Municipal de Osa, contenido en el Artículo VII, Punto 16, de la Sesión Ordinaria N° 34-2015 celebrada el 26 de agosto de 2015, mediante el cual este órgano colegiado, con base en el Oficio AZM-834-2015, declaró SIN LUGAR el Recurso Extraordinario de Revisión que interpuso contra los acuerdos municipales que aprobaron el Plan Regulador Costero de Punta San José, el 7 de marzo de 1990; los contratos de concesión a nombre de Gilbert Rowe Córdoba [ahora Free Town S.A] y de Sergio Miranda Torres, de 02 mayo y de 22 julio de 1992, respectivamente; así como las prórrogas a ambos convenios acordadas en julio y setiembre del año 2012; entre otros diversos actos administrativos puntualmente señalados en el referido recurso.

SEGUNDO.- Elevar el expediente al Tribunal Contencioso-Administrativo. Sección Tercera, con asiento en el Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A, Edificio Motorola, Calle Blancos, dentro del plazo de ley, para lo que corresponda resolver a ese órgano jurisdiccional conforme a Derecho.

TERCERO.- Al Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, que conceda a las partes la audiencia de ley y me otorgue plazo para expresar agravios y puntualizar mis pretensiones específicas ante esa instancia jurisdiccional.

PRUEBA DOCUMENTAL.

Con relación al expediente administrativo que la Municipalidad de Osa deberá remitir al Tribunal Contencioso Administrativo para la resolución del presente Recurso de Apelación, apporto constancia de que el pasado 1 de junio dicha administración certificó al ICT, únicamente para el caso de la prórroga a la concesión de Sergio Miranda Torres, un expediente de 380 folios; al cual habrá de agregarse el expediente propio y específico de la concesión a nombre de Free Town S.A.

Además de esos dos expedientes administrativos, solicito que la resolución del recurso se admita como prueba documental, la siguiente que se adjunta a este memorial debidamente numerada:

1) Copia del Oficio DFOE-01-1016 de 30 de abril de 2012, en el que la Contrataría General de la República comunica los resultados de la evaluación practicada por ese órgano fiscalizador al Plan Regulador Costero de Punta San José y a los contratos de concesión otorgados a su amparo.

2) Copia del Oficio DEAE-373-2012 de 12 noviembre de 2012, suscrito por la geóloga Nuria Chavarría Campos, Coordinadora del Departamento de Evaluación Estratégica de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, quien

certifica que el "Plan Regulador Costero Punta San José No posee Viabilidad (LICENCIA) Ambiental otorgada por SETENA. Es decir este Plan no fue homologado según legislación vigente.

3)Copia del Oficio SG-AJ-926 2012-SETENA, en el que el Secretario General de ese órgano técnico rinde Informe a la Sala Constitucional, en el Expediente 12-14168-0007-CO, y reitera que el " Plan Regulador Costero Punta San José No posee Viabilidad (LICENCIA) Ambiental otorgada por SETENA".

4) Copia de la Certificación N° 151-2015, emitida por el Secretario del Concejo Municipal de Osa el 1 de junio de 2015, en la que indica que el Expediente Solicitud de Concesión, a nombre del señor Sergio Miranda Torres" consta a esa fecha de 380 folios.

5)Copia del Oficio DAM-ALCAOSA-1039-2015, de 11 de agosto de 2015, en el que el Alcalde Jorge Alberto Cole, reconoce que en el cantón de Osa todavía "no existen" mapas de vulnerabilidad intrínseca, para la protección de mantos acuíferos, aprobados o confeccionados por SENARA.

6)Copia del Oficio SG-DEAE-296-2015 de 03 de setiembre último, en el que la Secretaría General de la SETENA ratifica que a la fecha "para el cantón de Osa, provincia de Puntarenas, el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, no ha otorgado ninguna Viabilidad (Licencia) Ambiental a Planes de Ordenamiento Territorial elaborados para esta zona del país".

NOTIFICACIONES: Para atender mis notificaciones señalo el correo electrónico: ileptamarenco@yahoo.com

Una vez visto y analizado el Recurso de Apelación para ante el tribunal Contencioso-Administrativo interpuesto por el señor Guillermo Miranda Quesada con cédula de identidad 9-0022-0635, vecino de Drake, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar dicho recurso de apelación a los Departamento de Zona Marítimo Terrestres y Servicio Jurídico para su análisis y valoración. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Punto 6. Se recibe nota, de fecha 26 de Agosto del 2015, recibido el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el MSc. Analive Sánchez Vargas, Directora Escuela Salamá, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Municipalidad de Osa
Concejo Municipal

Señores del Concejo Municipal, la suscrita Directora de la Escuela Salamá código 2986, circuito 09 de Piedras Blancas, de Osa, hace de su conocimiento la siguientes ternas para proceder a la respectiva juramentación para formar la Junta de Educación de dicha escuela por renuncia de dos miembros.

Terna # 1

Sonia Leiny Hernandez Chaves cédula 6-0273-0939

Leili Chaves Cortés cédula 5-0306-0630
Johanna Yeneyre Madrigal Chinchilla cédula 6-0359-0898

Terna # 2

Leili Chaves Cortés cédula 5-0306-0630

Johanna Yeneyre Madrigal Chinchilla cédula 6-0359-0898
Sonia Leiny Hernandez Chaves cédula 6-0273-0939

Los nombres de las personas que están subrayados son de mi entera confianza, para desempeñar como miembros de la Junta de Educación por ser personas muy colaboradoras y destacadas en la comunidad.

Nota: las señoras Sonia Leiny Hernandez Chaves cédula 6-0273-0939 y Leili Chaves Cortés cédula 5-0306-0630 no son familiares entre si aunque coindicen con uno de sus apellidos.

Una vez visto y analizado la nota, donde se remiten ternas por renuncia de dos miembros para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Salamá, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se deben de presentar a Sesión Municipal, que se realizan los miércoles a las 03:30 pm, para sus juramentación, los señores (as): Sonia Leiny Hernandez Chaves cédula 6-0273-0939 y Leili Chaves Cortés cédula 5-0306-0630

Punto 7. Se recibe Oficio CBCR-022773-2015-EBPN-00085, de fecha 07 de Setiembre del 2015, recibido el 07 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el señor Héctor Eduardo Alvarado Ramírez, Estación de Bomberos de Palmar Norte, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimad señor:

Buenos días;

De la manera más respetuosa se solicita por favor se analice la posibilidad de facilitarnos las instalaciones de la sala de sesiones de la Municipalidad para el día sábado 12 de Setiembre del año en curso a las 10 de la mañana, esto con la intención de efectuar reunión con personal de bomberos de la zona.

Se agradece de antemano la colaboración.

Una vez visto y analizado el Oficio CBCR-022773-2015-EBPN-00085, el Concejo Municipal, ACUERDA; autorizar al cuerpo de Bomberos de Palmar Norte el uso del Salón de Sesiones para que se reúnan el próximo sábado 12/09/2015 a las 10:00 a.m. favor coordinar con la Alcaldía Municipal para el ingreso a las instalaciones municipales, asimismo se solicita que la Sala de Sesiones sea dejada en orden y aseada. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Punto 8. Se recibe Oficio BRU-ARS-O-ERS-1016-2015, de fecha 03 de Setiembre del 2015, recibido el 07 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Jose Pablo Herrera Ramírez, Regulación de la Salud, Ministerio de Salud Palmar Norte, dirigido a la Municipal de Osa, el cual dice:

BRU-ARS-O-ERS-1016-2015
Palmar Norte, Osa, 3 de septiembre del 2015

Señores (as)
Consejo Municipal de Osa

ASUNTO: Informe de atención a DENUNCIA N° 000005 contra Municipalidad de Osa.

El presente es el informe de atención a denuncia ubicada en Barrio Alemania, diagonal al bazar multiservicios, Palmar Norte, Osa.

ANTECEDENTES:

1. La denuncia N° 000005 fue recibida el 31 de agosto del 2015.
2. Denunciante: Ramona Agüero Monge.
3. Denunciado: Municipalidad de Osa.
4. Motivo de la denuncia: Aguas de alcantarilla estancadas frente a casas de habitación.
5. Fecha de atención de la denuncia: 3 de septiembre del 2015.

ATENCION DE DENUNCIA

Me presenté de manera oficial en el lugar al ser la 1:00 p.m. en compañía de Erick Fallas Ureña, chofer del Ministerio de Salud, al llegar somos atendidos por la señora Ramona Agüero Monge y la señora Tatiana Zúñiga Pérez, vecina de la señora Agüero. Sobre el problema presentado, se observa en una esquina del cuadrante, estancamiento de agua debido al taponamiento de la entrada del caño a la alcantarilla, el agua incluso ya presenta formación de algas, siendo esto un indicio de que lleva varios días estancada, frente a este estancamiento, en el otro extremo de la calle, la entrada del caño a la misma alcantarilla también se observa con estancamiento de agua, dichas aguas emanan malos olores debido a la putrefacción de las mismas. La señora Zúñiga indica que tiene un hijo con enfermedades respiratorias y los malos olores de las aguas le causa molestias, tanto a su hijo como a ella, dichas molestias por los malos olores también lo poseen los vecinos cercanos al punto del problema según indican.

BRU-ARS-O-ERS-1016-2015

CONCLUSION

El estancamiento de estas aguas genera un riesgo para la salud de la población de este residencial denominado Barrio Alemania, dada la posibilidad de que con las próximas lluvias, las aguas escurridas no se canalicen bien y se desborden por la calle pudiendo incluso afectar otras viviendas alejadas al punto del problema, aunado a esto se encuentra el riesgo de proliferación de vectores como mosquitos portadores del virus del Dengue y Chikungunya. Por esta razón y a fin de garantizar la salud pública y del ambiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley General de Salud, el cual estipula que el servicio de limpieza de caños acequias, alcantarillas, vías y parajes públicos estará a cargo de las municipalidades, en un plazo no mayor de 10 días la

Municipalidad de Osa deberá:

- Realizar la limpieza de la red de alcantarillado del residencial denominado Barrio Alemania de Palmar Norte, principalmente en el punto ubicado diagonal al bazar multiservicios, para permitir el libre paso de las aguas ahí estancadas.

En caso de incumplir con lo aquí solicitado, se procederán a girar las Ordenes Sanitarias y Actos administrativos a quienes corresponda.

RESPALDO LEGAL

- La Constitución Política de la República de Costa Rica** del siete de noviembre de 1949 y sus reformas en su artículo 21 y 50.
- Ley General de Salud**, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, reformadas por Leyes N° 5789 del 1 de setiembre de 1975, 6430 del 15 de mayo de 1980, 6726 de 10 de marzo de 1982, 7093 del 22 de abril de 1988 y 7600 del 2 de mayo de 1996.
- Ley Orgánica del Ministerio de Salud**, Ley N° 5412 del 5 de noviembre de 1973.
- Ley Orgánica del Ambiente**, Ley N° 7554, publicada en La Gaceta N° 215 del 13 de noviembre de 1995.
- Ley Orgánica del Ministerio de Salud**, Ley N° 5412 del 5 de noviembre de 1973.

Una vez visto y analizado el Oficio BRU-ARS-O-ERS-1016-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar dicho oficio al Departamento de Aseo de Vías para su valoración y dar respuesta a lo solicitado por el Ministerio de Salud en el tiempo de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

ARTÍCULO VIII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

NO se presenta ningún dictamen de Comisión.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ACUERDO N° 1 De la señora Karol Salas Valerín Regidora Propietaria que literalmente dice:

Mociono para que por medio de un Informe se le solicite a la administración:

- 1) Certificación del contenido económico que actualmente existe para el proyecto de remodelación del Parque Palmar Norte.
- 2) Un Informe detallado de cómo está el Proceso de Adjudicación de planos constructivos con una copia de ellos.
- 3) Un Itinerario de fechas para inicio de las obras.
- 4) Nombrar a la Asociación de Desarrollo de Palmar Norte en comisión con el Alcalde para que estén al tanto permanentemente de todos los detalles y avances del proyecto.

Además se le entregue a la Asociación de Desarrollo de Palmar un informe de cómo está la situación de la terminal de buses de Palmar. *Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.*

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

ACUERDO N° 2 Del señor Walter Villalobos Elizondo Regidor Propietario que literalmente dice:

Este Concejo autoriza al señor Alcalde Municipal Alberto Cole De León a iniciar el trámite correspondiente a entregar el terreno idóneo con el propósito que se edifique las Oficinas Regionales de la Región Brunca de la Dirección Regional de Transito. *Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.*

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE

ACUERDO N° 1 Del señor Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa que literalmente dice:

DAM-ALCAOSA-1175-2015

Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, 09 de setiembre de 2015.

Sres.
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Honorable Concejo Municipal:

Por este medio el suscrito Jorge Alberto Cole de León, Alcalde Municipal considerando el contenido presupuestario de la Municipalidad de Osa y la evaluación de las ofertas para el proceso de Licitación Abreviada número 2015LA-000008-01 correspondiente a "**ADQUISICIÓN DE 132.000 ADOQUINES LISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SEMIRIGUIDO DE ACCESO A PASEO PEATONAL EN CALLES URBANAS DE DOMINICAL**", se determinó que la oferta más beneficiosa para la administración municipal es la presentada por la Empresa Bloques Pedregal, S.A., cédula jurídica 3-101-125782, siendo esta la que cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación.

No obstante, en la oferta presentada por la empresa Bloques Pedregal S.A., se logra evidenciar lo siguiente: que los estudios técnicos solicitados en la presente contratación, se denota el aporte por parte del oferente del informe de ensayo área de concreta VIETO central, de fecha 16 de junio de 2015, no obstante dicho informe no es el original o una copia certificada por un Notario Público del mismo modo al final del informe se indica lo siguiente " documento propiedad intelectual de VIETO asociados prohibida su reproducción no autorizada". Por lo anterior dicho informe debe ser original o una copia certificada por Notario Público, con previa autorización VIETO y Asociados.

Que debe presentar autorización de FODESAF original o copia certificada por Notario Público.



De lo anterior se recomienda que de adjuntar en dichas condiciones los documentos antes mencionados se encuentran subsanados en el momento de la aprobación interna de la Unidad de Servicios Jurídicos.

Por lo tanto solicito **Se acuerde adjudicar el proceso de licitación abreviada 2015LA-000008-01** correspondiente a " **ADQUISICIÓN DE 132.000 ADOQUINES LISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SEMIRIGUIDO DE ACCESO A PASEO PEATONAL EN CALLES URBANAS DE DOMINICAL**" la presentada por la Empresa Bloques Pedregal, S.A., cédula jurídica 3-101-125782, **por la suma de ₡26.214.687,50 (veintiséis millones doscientos catorce mil seiscientos ochenta y siete colones con cincuenta céntimos) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda**". Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA.

Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se acuerda adjudicar el proceso de licitación abreviada 2015LA-000008-01 correspondiente a " ADQUISICIÓN DE 132.000 ADOQUINES LISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SEMIRIGUIDO DE ACCESO A PASEO PEATONAL EN CALLES URBANAS DE DOMINICAL" la presentada por la Empresa Bloques Pedregal, S.A., cédula jurídica 3-101-125782, por la suma de ₡26.214.687,50 (veintiséis millones doscientos catorce mil seiscientos ochenta y siete colones con cincuenta céntimos) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda".

ACUERDO N°2 Del señor Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa que literalmente dice:

Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, 09 de setiembre de 2015

Mociono ante el honorable Concejo Municipal, para que se me autorice a recibir calle pública y a firmar ante Notario Público, escritura mediante la cual la Sociedad Anónima Bosque Verde Ojochalindo S.A., con número de cedula jurídica 3-101-276840, segrega y dona un terreno destinado para calle pública, sito en el Distrito cuarto Bahía Ballena, Cantón quinto Osa, Provincia de Puntarenas, mide dos mil novecientos cuatro metros cuadrados, Plano castrado P-un millón ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta-dos mil quince.

Acuerdo.

Se autoriza al señor Alcalde Municipal, para que comparezca ante Notario Público, en su condición de representante legal de esta Municipalidad, a recibir y firmar escritura de segregación y donación de terreno destinado a calle Publica, a favor de este Ayuntamiento de parte de la sociedad Bosque Verde Ojochalindo S.A.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA.

Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Nuñez Rosales, Sonia Segura Matamoros y Pedro Garro Arroyo. Por tanto se acuerda autorizar al señor Alcalde Municipal, para que comparezca ante Notario Público, en su condición de representante legal de esta Municipalidad, a recibir y firmar escritura de segregación y donación de terreno destinado a calle Publica, a favor de este Ayuntamiento de parte de la sociedad Bosque Verde Ojochalindo S.A.

Constancia del Secretario a.i., Alexander Zúñiga Medina:

Al ser las 4: 43 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones la señora Regidora Propietaria Karol Salas Valerín se incorpora a la sesión municipal con autorización de la señora Presidenta Norma Collado Pérez.

"Siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde, la señora Presidenta Municipal Norma Collado Pérez, da por concluida la Sesión."

Norma Collado Pérez
Presidenta del Concejo Municipal

Alexander Zúñiga Medina
Secretario a.i. del Concejo Municipal